

4 - 8 - 64.

to
Ayuntamiento. Const. 6
recluido

B. B. B.

Policia

D. Man. B.ª M.ª Albaroz, dueño de
dos casas en la Calle de la Cruz n.º 20
y 22, solicita licencia p.ª demolerlas
y proceder a su nueva construcción en
una sola.

C/ Cruz, 14 (2004) Sw 4-48-40

131.

220638



Ref. 2.

E. S. Ayuntamiento P. de esta Villa y Corte

Madrid 3 de Mayo de 1844
Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa y Corte Calle de la Cruz N.º 20 moderno, 15 antiguos de la manzana 207, el estado ruinoso en que esta se encuentra se pone en el caso de necesitar su inmediata demolición y reedificación y p.^a que esto pueda tener efecto =

Suplica a V.E. se sirva mand. que se tomen las medidas p.^{as} para la abdicación y alhaja, señalándose el término indispensable p.^a la ejecución de los aprovecham.^{tos} del derrivo. Sin lo que se espera de la justificación de Madrid

Mayo 3 del 44

Man. M. Alvarez

Madrid 3 de Mayo de 1844

Com. de O. de O.

Para al Sr. Teniente de Alcalde Com. del Distrito para que avisado del Sr. Regidor individuo de la Com. de O. de O. D. Gregorio de Pablo Saura, del Sr. Pro. Indico D. Juan de Dios Lopez, del Sr. Arquero del fuero y del Sr. de este vicariato se proceda a señalar la abdicación y alhaja que deba darse a la nueva fachada, informándose de su resultado por dho. Profero

El Teniente de Alcalde vic. Presid. de la Com. de O. de O.

Colmenero

Senor de

la Comisión de Obras.

Heptas... hechas las operaciones... - - - - - contenidas en el...
 la altura... - - - - - sion y altura que... - - - - - deban observarse
 al construir... - - - - - la altura que pida esta... - - - - - fijas D. Manuel

Maria Alvarez, y en su consecuencia debe manifestar que la fachada de
 establecerá sobre la línea recta que une la medianera del n.º 24 y
 26 con el ángulo a la Calle del Empedrado en la n.º 20, que con
 arreglo a esta disposición se traza la nueva línea q.ª la medianera del
 n.º 22. Nos costos de pie y por la del n.º 18 Veinte y tres
 octabos, según a beneficio público en los treinta y cinco y cinco octa-
 vos pies que tiene de longitud, treinta y siete pies anchos y tres diez
 y seis octabos, que al precio de treinta reales pie valen la cantidad de
 Mil ciento treinta y cuatro reales con tres maravedís, la misma que
 debiera pasarle este interesado de los fondos municipales.

En cuanto a la altura de la nueva fachada debe hacer presente
 que si se marca con arreglo al acuerdo del Excmo. Ayunt.º que obra
 en el particular, debería tener esta casa para estar con la de la esqui-
 na a la C.ª de Mayaderitos estrecha n.º 30 que es la que parece debe
 ser de tipo. Setenta pies y tres octabos, que no es suficiente para que
 incluya en ella piso entresuelo y es demasiada para solo pisos principal de
 planta y primero, necesitándose para estos y el entresuelo treinta y cinco pies,
 cuya elevación conceptuo ser demasiada en una calle que no tiene mas que
 veinte y dos pies de ancho en la medianera del n.º 22. y en
 esta inteligencia N.º.º. Suponíase lo más conveniente Madrid 12 de
 Mayo de 1844.

Juan José Sánchez Pascual

Ayuntamiento de



Madrid 13 de Junio de 1844

Comisión de Obras.

Conforme con la alineación que se
 propone, y respecto a la altura,
 habida consideración al poco ancho
 de la Calle de la Cruz y a lo que
 por punto g.º.º. esta acordado,
 se fija en 60 pies y $\frac{3}{4}$ "

Cuerros
 D.º.º.
 Espeso



E. Ayuntamiento de esta Honrada Villa y Corte

D. Manuel de Pizarro dueño de la Casa
Núm. 12 de la Calle de la Cruz N.º 20 man. 207 a V. E. exp.
Junio de 1844
Por acuerdo
Del Excmo. Jefe. alvaray a la nueva finca Copieg 3/8, y como se
fue a la
Compra de
obras de
se halla el ante
cedente.

Las consideraciones siguientes. La Calle
de la Cruz donde radica la finca toda ella es
masi de una murria antigua, y sin embargo
a la Casa nueva de la misma Calle, frente
a la de la Gorguera se concederá muchas
mas alvaray, a la vez tambien nueva el
N.º 12 que es el extramo que tanto a
han concedido, y J. principio de justicia puede ha-
ver J. conig. p. J. la finca del duplicante J.
ocupa el centro, sea la sola J. quiera rescatarse
las alvaray, la unica razon que se ha manifes-
tado J. N.º Arquitecto, ha sido J. allí entre-

de casa algo l. Calle, pero esto no puede ser
suficiente p. causar un perjuicio de consideracion
ni, p. q. ley Casas de la guerra nueva, cuyo
estado mismo es conocido, estan indicadas p.
remeterse y p. enmenda de anchuras, como
en la parte posible tambien ha medido al
suplicante; y otra parte se ha partido en
el informe de V. arquitecto de un principio
equivoico p. no tener 74 l. p. de altura
que se solicitaba, sino 64, y ademas si la
hica se labra con la altura de 60 p. de 7/8 no
atañe el alero con la Casa N. 30, como
el acuerdo de E. Ayuntamiento deca, p. el
descenso en q. se encuentra mi proyecto.

lo harian imposible p. today esta
vacame =
Sup. a V. se surta mand. que la altura
q. se conceda sea en armonia con el
acuerdo general la necesaria p. estar
con el alero, de la Casa q. p. base de
ha tomado, pues con solo el aumento na-



hual al descenso de la Calle de redifica-
ra' sin grave perjuicio al recurrente que
se acoge bajo la proteccion de la ley
Madrid 7 junio de 1844

Excmo Sr

Mant. Subscritor

Madrid 1.º de julio de 1844.
Comision de Obras.

Lo resuelto en este dia al informe del Arquitecto
to del cuarto sobre la abstraccion y altura de la
Casa de este interesado n.º 22.

Solivero
Boulet
Velasco
Moran

Se al construir la casa que se expresa en la presente solicitud resulta que la fachada
se establezca sobre la línea recta tirada del ángulo - - - - - to a la calle del Espo
cinado en la Manr.^a 21. a la medianería delus - - - - - casas Num.^o 24 y 26
y en este caso se remate la nueva línea por la - - - - - medianería del Num.^o
20 o sea por la derecha de los edificios y por la izquierda cinco dedos, dejando a
fuerza del Manr.^o publico en los 36 pies y $\frac{1}{2}$ q. tiene de longitud la fachada
de diez y ocho pies y tres octavos, que al precio de treinta reales por valencia cubren
de quinientos cincuenta y un reales con ocho maravedís, la misma que deberá ac
nar el Excmo. Ayuntamiento al dueño de esta casa. Respecto a la altura que debe darse
la nueva línea se examinado con mas detencion este particular, y considerando
que esta Manr.^o hace frente a las calles del Empedrado y de Espoz y Mina
cuya reforma no esta muy lejuna especialmente la primera, debiendo quedar del
ancho que ya está en ellas indicado el cual por su capacidad permite el paso
entrecruce, me parece que en vez de la altura que indico en mi informe referen
do a la casa Num.^o 20 se puede permitir q. esta y el Num.^o 22. q. a esta han
a formar una sola, se eleven a la altura necesaria para q. cualquiera abea
nivel con el de la casa Num.^o 20 que hace esquina a la Calle de Majaderos
de Espoz y Mina. Es cuanto queda manifestado a V. S. sobre el qu
ficulat. Madrid 1.^o de Julio de 1844.

Juan José Sanchez de los Rios

Madrid 1.^o de Julio de 1844.

Comision de Obras.

Con presencia de lo q. manifiesta el Arquitecto en su po
cedente informe y del q. emitio en 19 de mayo ultimo respo
to a la casa n.^o 20, se acordó conformarse la Comision con
lo q. propone en su referido informe de esta propia fecha

Boulet *Boix Solis* *Solivera* *Palacio* *Alcalde*

Se al construir la casa que se expresa en la presente solicitud resulte que la fachada se establezca sobre la línea recta traza del ángulo que se indica en la calle del Empedrado en la Man.ª 2.ª a la medianería del N.º 20 y 22 de la Man.ª 2.ª y 26 y en este caso se permite la nueva línea por la medianería del N.º 20 ó sea por la derecha de los edificios y por la izquierda cinco dedos, dejando a favor del Ayuntamiento público en los 26 pies y $\frac{1}{2}$ f. línea de longitud la fachada de diez y ocho pies y tres octavos, que al precio de treinta reales por valiente cubierto de quinientos cincuenta y un reales con ocho maravedís, la misma que deberá pagar el Excmo. Ayuntamiento al dueño de esta casa. Respecto a la altura que debe darse a la nueva fachada se examinado con más detención este particular, y considerando que esta Man.ª hace frente a las calles del Empedrado y de Espoz y Mina cuya altura no está muy lejos de la primera, debiendo quedar del ancho que ya está en altura indicada el cual por su capacidad permite el giro entretanto, me parece que en vez de la altura que indique en mi informe relativo a la casa N.º 20 se puede permitir q. esta y el N.º 22 q. está van a formar una sola, se eleven a la altura necesaria para q. su alero abea nivel con el de la casa N.º 20 que hace esquina a la calle de Majaderos de los N.º de Espoz y Mina. Es cuanto queda manifestado a V.ª S. sobre el que firman. Madrid 4.º de Julio de 1844.

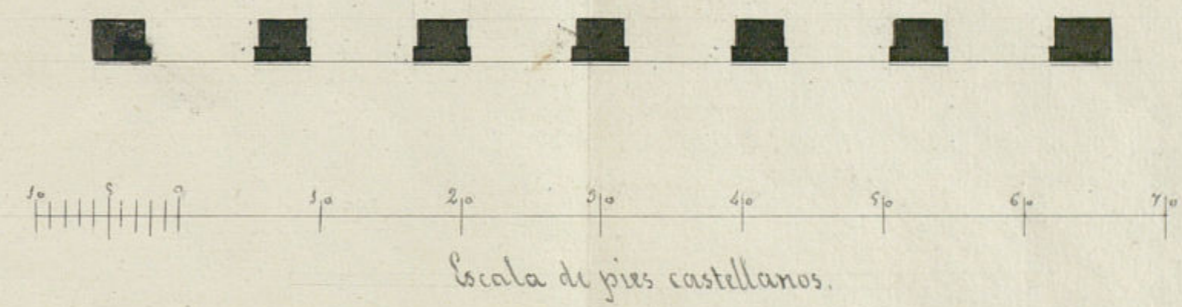
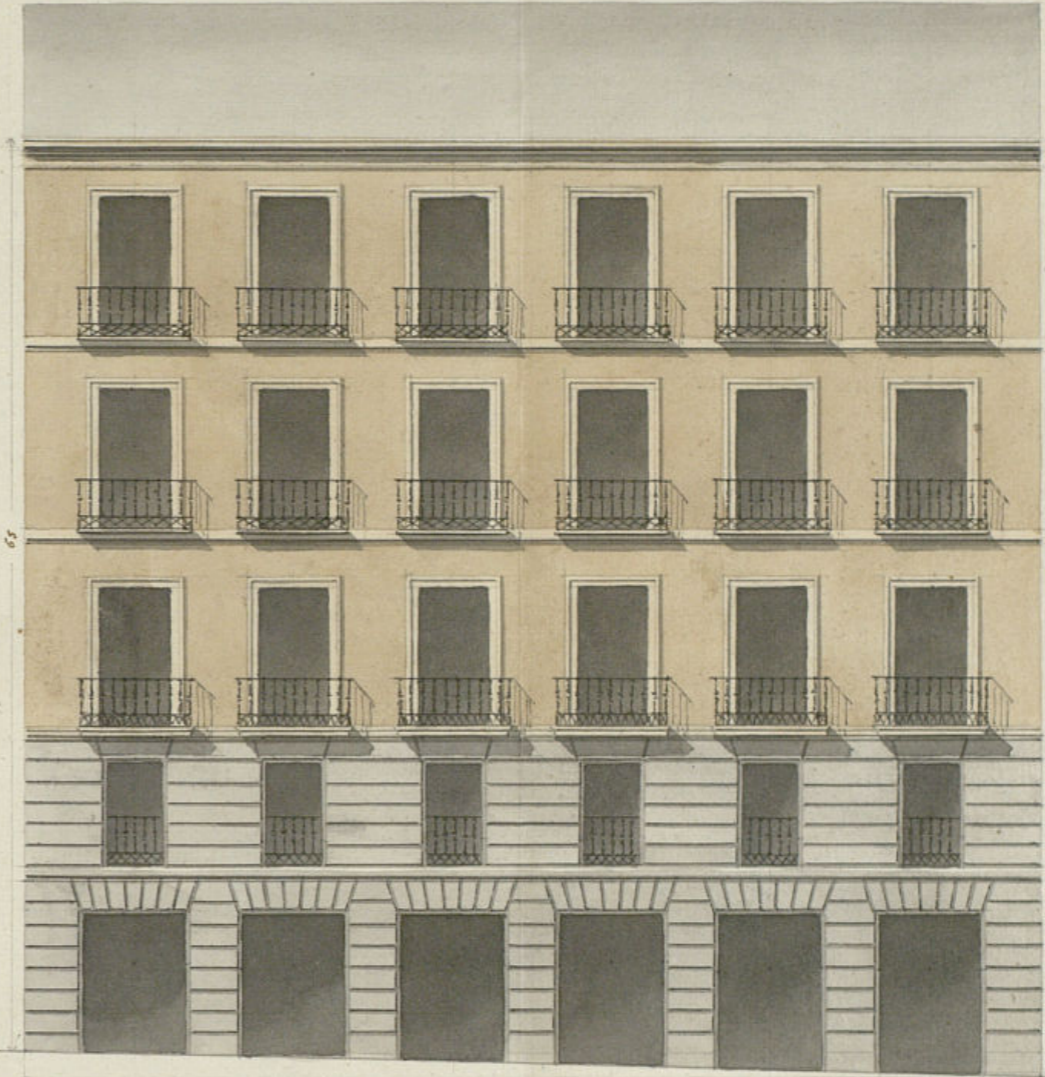
Juan José Sánchez de Caceres

Madrid 1.º de Julio de 1844.
Comision de Obras.

Con presencia de lo q. manifiesta el Arquitecto en su precedente informe y del q. emitido en 19 de mayo último respecto a la casa n.º 20, se acordó conformarse la Comisión con lo q. propone en su referido informe de esta propia fecha.

Boulet, Soler, Soler, Soler, Soler

FACHADA QUE DEBE CONSTRUIRSE DE NUEVA PLANTA EN LA CALLE DE LA CRUZ CASA N.ºS 20 Y 22 DE LA M.ª 393.
propia de D.º Manuel Alvarez.



Madrid 24 de Junio 1844.

Manuel Alvarez



Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. N. V.

Madrid 6 de Julio de 1844. D.^o Manuel M.^o Alvarez tiene el honor de Com.^o de Obras. presentar a V.E. el plano de la casa q.^{ta} trata por el an.^o de construir de nueva planta en la C.^o de la Cruz precedente y plano con arreglo ala alineacion y altura aprobada por prevenido, e informare. por lo q.^{ta}

El Titular de la C.^o V.E. Suplico: Se digno concederle la licencia correspondiente p.^{ta} la construccion de la misma.

El Alcalde

Madrid 3 de Julio de 1844.

Sorruelas

Mano. Alvarez

Señores de la Comision de Obras.

Entrando del plano que presenta D. Manuel Maria Alvarez, como dueño de las Casas n.^os 20 y 22. Calle de la Cruz en lugar de las que piensa edificar una sola, debo manifestar, que dho. diseño se encuentra arreglado a los principios del arte y conforme ala altura concedida por V.E. para la de esta Casa y con las precisiones circunstancias de que los


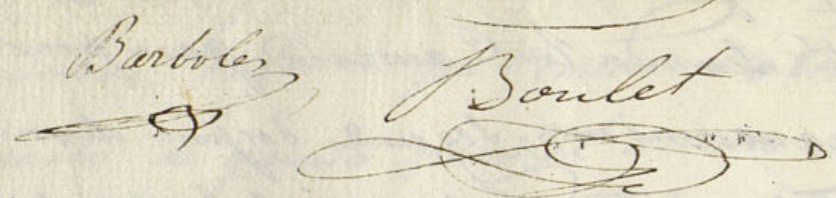
dispositos puede construirse de piedra y ladrillo con muelo de cal y arena, sin tener firme, dandole cuatro

Agua de la pila de queso hasta medio pie mas bajo que
el nivel del piso del piso de la calle, en to-
do el contorno medio pie de cada lado, se senta
sobre el local de cañería de tres pies es de altura
lo menos con su fison correspondiente, resultando de
triladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle,
continuando a nivel hasta el mar bajo, sin que fal-
ten en ningun punto de la fachada. Sobre el
dicho local y con el mismo grueso de tres pies,
seguira de fabrica de ladrillo y merca de tal y
ta como el cuerpo bajo hasta la imposta del piso
principal y de la misma fabrica en todos sus
alturas siendo los arcos de puertas y ventanas
del propio material, sin entrasear algunos
ni mimbales de madera, ni llares en cu-
anto de pie por lo interior de cada piso de los
siguientes, de forma que oculte el ultimo dedo
y cuarto de grueso para el arcos del alero q.
sea de madera descubierta compuesto de soleron,
caneillas con tocadura, corona superior moldada
con su canalon correspondiente del cual deben pen-
tir las bajadas de barro o plomo que embibi-
das en el grueso de la fachada dirijan las
aguas pluviales ala calle; los balcones
tendran de suelo lo mas bajo y medio pie los
del piso principal, uno los del segundo, y medio los
de el tercero, siendo de altura tres y tres
cuarto pie, y al intercalo de los balcones
seis dedos, quedando recibidas las aguas

en el grueso de la pared un pie y mas de otro se
pedidas del tubo de la luz de las ventanas: en las
puertas no habra vacante ni pedano alguno que
que salgan del filo exterior de la fachada, para que
no impidan el tránsito publico, debiendo abrir aque-
llas hacia lo interior de la posesion. Y por ultimo
se rebocara la fachada decentemente con anzola a un
buen duden de consistencia colocandose el mismo con-
spondiente sobre la puerta y el portal; pero como el
Exmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado
de la policia, buen aspecto de los edificios, y de la segu-
ridad publica podra cuando quisiere el Sr. Alcalde
o Señor Regidor Comisario del Distrito mandar que
se reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin em-
bargo que el dueño de ella deba dar abito luego que
este sentada la cañería para practicar el primer
reconocimiento, segundo despues de enmarcar el piso
principal, y tercero cuando se halla coronada la fachada
con el alero, para que practicados conste por ellos cuan-
to el Exmo Ayuntamiento tiene consulto sobre el particular:
en la construccion de andamios, tanto interiores co-
mo exteriores, cuidara el Arquitecto bajo su responsa-
bilidad, se construyan segun arte con la idea de pre-
cavidad la duracion de una temporada. Es cuanto
puedo manifestar a V. S. sobre el particular. Ma-
drid 7 de Julio de 1816 =

Joseph Sanchez Pineda
Arquitecto Sr.
Y instruido

el oportuno expediente a instancia de
Manuel Maria Alvarez Tre. concision de
licencia para proceder a la edificacion en una
casa num. 20 y 22 de la Calle de la Fabrica
y conforme con las salidas respectivas
propuestas por el Arquitecto del Cuartel y
con la altura que indica en su informe de
1.º de este mes, no halla reparo en q.º V.º. se
sirva prestar su permiso expedido al
efecto la oportuna certificacion previa la
superior aprobacion del Sr. Jefe Político.
Madrid 10 de Julio de 1844.

 Toledo Solisvega


Madrid 16 de Julio de 1844.
En Ayuntamiento.
Como propone la Comision.

Exmo Señor

Para à mano de V.º. el expediente adjunto
Tre concision de licencia a Sr. Manuel
Maria Alvarez para proceder a la
edificacion en una de las Casas num.
20 y 22 Calle de la Cruz, a fin
de que V.º. si lo estima conveniente
prestar su aprobacion al acuerdo del
Ayuntamiento num. de 16 de
este mes consignado en el referido
expediente.

Dis. C.º Madrid 22 de Julio de
1844
Exmo el Jefe Político de esta Prov.ª

M. 2.º

Excmo Sr

He he'enterado
del oficio de U. E.
de 22 del cor-
riente, en el q. se
sine pedir mi
aprobacion a su
acuerdo de 16 del
mismo, concevien-
do a D.ª Ma-
rta Maria
Alvarez el per-
mito que tiene
solicitado para
la edificacion de
una casa, pta

Madrid 30 de Julio
de 1844.

In Ayuntamiento Cons?

A. E. quedo enterado
y llevase a efecto la
expedicion de la dila-
cion.

[Signature]

en la Calle de la
Cruz n.º 20 y 22.
con arreglo al pla-
no que obra unido
al expediente que
V. E. incluye y en
su vista he acor-
dado conceder la
aprobacion soli-
citada.

Lo que manifiesto
a V. E. con devolu-
cion del referido
expediente, para
los efectos consi-
guientes.

Dios

guarde a V. E. una
buena noche. Ma-
drid 29 de Jun-
io de 1844.
Ant. Benavides

Ante el Ayuntamiento Constituido
de esta M. H. Villa.

J. Cipriano M.^a Clemencin & C.

Certifico que por d. Manuel M.^a Alvarez dueño de la Casa C.^a de la Cruz n.^o 20 n.^o 27. se acudió a dho. Excmo. Ayuntamiento en solicitud del oportuno permiso p.^a proceder a su demolición y nueva construcción, y pidiendo q.^e al efecto se le señalase la alineación y altura q.^e debería observar.

Para dar cumplimiento a lo que se acordó en la Comisión de obras, lo hizo esta al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito p.^a q.^e asociado de uno de los Sres. Regid.^{es} ind.^{os} de dha. Com.^{is} y Sr. Sindico de la misma, Arq.^{to} del Cuartel y el Sr. Dto. intercedida, se procediere a señalar la alineación y altura q.^e debería darse a la nueva fachada, y a su vez por dho. Profesor se remitió a la Comisión un informe del tenor siguiente.

Aquí.

La Comisión en su virtud opinó por un acuerdo de 3.^a del siguiente tenor conforme con la alineación propuesta fijándose la altura en 60 pies y 2.^o, habida consideración al poco ancho de la Calle de la Cruz y a lo resuelto por punto gen.^l.

En 27.^a del mismo mes se acudió dho. Sr. Alvarez al Ayuntamiento, exponiendo había comprado la Casa C.^a de la Cruz n.^o 27. con objeto de demolerla y unirla a la vivienda del n.^o 20.

pidiendo por tanto se le señalase ali-
neacion y altura p.^o su reedificacion.

Pasada esta inst.^a con los antecedentes
a la Comision de Obras, lo hizo esta a la
Sr. Veniente de Alcalde del Distrito p.^o q.
en ~~un informe de Sr. D. Josef ind.^o de~~
~~la misma y Sr. D. Indio, Argit. del Cuartel~~
~~y de la misma se procediera a señalar~~
la alineacion y altura q.^e deberia darse
a la nueva fachada; ya su vid. por el men-
cionado Argit.^o se dirigió a la Comision un
informe del tenor siguiente.

Aquí:

La Comision en vista de dicho informe
y del emitido en 19.^o de Mayo respecto de
la Casa n.^o 20.^o, acordó conformarse con
lo prop.^o por dicho Argit.^o en su citado
informe de 1.^o de Julio. Presentado por-
teriormente por el Sr. Alvarez el plano
de fachada firmado por D. Anibal
Alvarez, se dirigió a informe del ex-
procurado Argit.^o quien le evacuó del
modo que sigue.

Aquí:

La Comision en su vista dirigió el exped.^{te}
a la resolucion del Excmo. Ayto. emitiendo
su parecer q.^e dice así:

Aquí:

Hecho presente al Ayuntamiento en sesion
celebrada el 16.^o de Julio último, acordó con

formarse con lo propuesto por dicho
Comision, cuyo acuerdo ha obtenido la
aprobacion del Excmo. Sr. Jefe Político
en 29.^o del mismo; y p.^o q.^e conde doy
la presente q.^e firmo en Madrid
a 1.^o de Agosto de 1844.

En Dios.

